



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO
AMBIENTE (PRINCIPIO *DO NO SIGNIFICANT HARM-DNSH*)
IN870A - RECUPERACIÓN EXCELENCIA NEOTEC

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

TÍTULO DEL PROYECTO

ACRÓNIMO

Objetivo político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y la comunicación.
Prioridad	P1A Transición digital e inteligente
Objetivo específico	RSO 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas
Tipo de acción	LA 1.1.07. Articulación de diferentes apoyos para fomentar las sinergias y complementariedades con ayudas de otras administraciones: nacional e europea
Subtipo de acción	1.1.07.2. Rescate de proyectos estatales y europeos
Tipo de intervención	010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes.
Prioridad STEP	P1C Transición digital e inteligente STEP
Objetivo específico STEP	1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Tipo de acción STEP	1.6.06. Articulación de diferentes apoyos para fomentar las sinergias y complementariedades con ayudas de otras administraciones: nacional y europea
Tipo de intervención STEP	010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes



LA PERSONA O REPRESENTANTE DECLARA:

Que con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio *do no significant harm* – DNSH), cumplirá las siguientes condiciones:

a) Las actividades objeto de subvención no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades objeto de subvención cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

c) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudiesen materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

d) El beneficiario se comprometerá a prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con este principio.

e) Cumplirá todo lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención relativo a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

